

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 362

#### TRANSCRIBIENDO RELACION NUMERO 18 DE ARTICULOS INTERVENIDOS QUE REQUIEREN IR ACOMPAÑADOS DE GUIA PARA SU CIRCULACION

En cumplimiento de lo anunciado en el apartado segundo de la Circular número 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Artículos intervenidos y disposiciones que los regulan:

1. Abonos (excepto los orgánicos).—T. O. P. 2121 de 11-2-42. Trans. Indus. (intervenidos por la C. R. 8.ª Zona.
2. Aceites de oliva (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-43 (B. O. del Estado 271) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
3. Aceites de orujo, turbios, aceitones y borra (1).—Orden de la Presidencia de 25-9-43 (B. O. del Estado 271) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
4. Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación (excepto aceite de ricino y linaza).—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
5. Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.—Orden de la Presidencia de 19-12-42 (B. O. del Estado 357) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
6. Arroz blanco, medianos, piensos y subproductos de limpia.—Circular 398 de 30-8-43 (B. O. del Estado 247).
7. Azúcar.—Circular 384 de 17-6-43 (B. O. del Estado 170).
8. Bacalao.—Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. del Estado 182).

9. Boniatos.—Circulares 354 de 4-12-42 (B. O. del Estado 359), y 378 de 20-4-43 (B. O. del Estado 112).

10. Café.—Circular número 188 de 31-7-41.

11. Carbón vegetal (intervenido solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. del Estado 290).

12. Cereales: (alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo).—Orden del Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. del Estado 139) y Circular 378 de 20-4-43 (B. O. del Estado 112).

13. Cornezuelo de centeno.—Circular 188, de 21-7-41.

14. Chocolate familiar.—Circulares 282 de 17-2-42 (B. O. del Estado 52) y 410, de 8-10-43 (B. O. del Estado 283).

15. Fideos.—Circular 96 de 23-7-40.

16. Frutas y verduras.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia, T. O. P. Transp. 8851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidóms, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127425 de 30-11-42 Av. Nal. Y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17407 de 25-2-43. Oficina Productos vegetales

17. Ganado de abastos (de cerda) y de «vida» (cría, recría y reproducción de la especie anterior).—Circulares 406 de 30-9-43 (B. O. del Estado 274) y artículo 5.º de la 411 de 16-10-43 (B. O. del Estado 293).

18. Harina de arroz.—Circular 398 de 30-8-43 (B. O. del Estado 247).

19. Harina de boniatos.—Circular 378, de 20-4-43 (B. O. del Estado 112). T. O. P. Trans. Indus. 4560 de 28-3-42.

20. Harina de cereales y legumbres.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 27-10-39 (B. O. del Estado 303). Circulares 188 de 31-7-41, y 378 de 20-4-43 (B. O. del Estado 112).

21. Harina de patata.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. del Estado 112).

22. Huevos.—Intervenidos provincia de Burgos.
23. Jabón común.—Orden de la Presidencia de 19-12-42 (B. O. del Estado 357) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
24. Leche fresca.—Intervenida solamente en las provincias de Oviedo y Salamanca Oficina Productos Animales, oficio número. 90241 de 25-9-43.
25. Leche condensada.—Circular 112 de 24-9-40.
16. Leche en polvo.—Circular 153 de 24-2-41.
27. Legumbres: Algarrobas, garbanzos, guisantes, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza y yeros.—Orden del Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. del Estado 139) y Circulares 340 de 12-2-42 (B. O. del Estado 322); 378 de 20-4-43 (B. O. del Estado 112), y 380 de 7-5-43 (B. O. del Estado 132).
28. Leña (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. del Estado 290).
29. Mantequilla.—Circular 183 de 7-7-41.
30. Miel de caña.—Circular 384 de 17-6-43 (B. O. del Estado 170).
31. Oleína.—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
32. Orujo graso.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. del Estado 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
33. Pan.—Circular 188 de 31-7-41.
34. Pasta para sopa.—Circular 96 de 23-7-40.
35. Patata de consumo.—Circulares 354 de 4-12-42 (B. O. del Estado 359), y 378 de 20-4-43 (B. O. del Estado 112).
36. Piensos: Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja).—Circulares 384 de 17-6-43 (B. O. del Estado 170); 368 de 9-2-43 (B. O. del Estado 46).
- Subproductos de molinería de las fábricas de purés en la provincia de Huelva.—Intervenido por la Delegación Provincial de A. y T. de Huelva, Oficina Enlace S. N. T. Oficio número 92751 de 6-10-43.
37. Piensos compuestos.—Decreto del Ministerio de Agricultura de 13-4-42 (B. O. del Estado 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. del Estado 337).
38. Productos del cerdo: Tocino y manteca (fundida en rama).—Circulares 406 de 30-9-43 (B. O. del Estado 274) y artículo 4.º de la 411 de 16-10-43 (B. O. del Estado 293).
39. Productos dietéticos (excluidos los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad).—Circulares 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. del Estado 342).
40. Purés.—Circular 173 de 2-6-41.
41. Queso de vaca.—Circular 183 de 7-7-41.
42. Subproductos de molinería: Salvados y restos de limpia en las fábricas de harinas.—Orden del Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. del Estado 139) y Circular 380 de 7-5-43 (B. O. del Estado 132).
43. Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet.—Circulares 378 de 20-4-43 (B. O. del Estado 112) y 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).
44. Tripas (procedentes de importación).—Circular 406 de 30-9-43 (B. O. del Estado 274).

*Comisión reguladora para la distribución del carbón*

45. Carbón mineral.—Orden de 18-5-35 («Gaceta» 24-5-35).

*Sindicato Nacional del Metal*

46. Chatarra.—Reglamento para la distribución de la chatarra de 8-7-41, 5.º apartado (B. O. del Estado 179).

*Sindicato Nacional de Industrias Químicas*

47. Jabón de tocador (partidas superiores a 50 kilogramos).—Orden de la Presidencia de 26-7-43 (B. O. del Estado 210) y Circular 396 de 21-8-43 (B. O. del Estado 235).

*Sindicato Nacional Textil (Departamento de lanas)*

48. Lanas sucias procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas viejas y de colchón (excluidos los colchones de lana ya confeccionados).—Orden de 26-6-41 (B. O. del Estado 181) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 29-1-43.

*Sindicatos Nacionales Textil y del Papel, Prensa y Artes Gráficas*

49. Albardín.—Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 (B. O. del Estado número 28).

50. Esparto.—Orden de la Presidencia de 23 de Enero de 1943 (B. O. del Estado número 28), y 15-3-43 (B. O. del Estado número 77).

*Sindicato Nacional de la Piel*

51. Pieles (vacunas y equinas, sin curtir).—Orden de 15-5-42 (B. O. del Estado 200) y Oficio Secretaría General Técnica Ministerio Industria y Comercio de 21-11-42.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

52. Aceitunas (excepto las ya aderezadas o aliñadas).—Orden de la Presidencia de 25-9-43 (B. O. del Estado 271) y Circular 338 de 31-10-42 (B. O. del Estado 308) y Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (B. O. del Estado 225) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. del Estado 155).

53. Burras y burros garañones.—Intervenidos solamente para la salida de la provincia de León. Nota Oficina Ganadería y Pesca de 14 de Enero de 1943.

54. Cáñamo, ya sea en paja o varilla, fibra agrada o rastrillada.—Decreto Ministerio Agricultura de 28-6-40 (B. O. del Estado 189) y Orden de la Presidencia de 6-4-43 (B. O. del Estado 100).

55. Maderas: Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera.—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. del Estado 171), Orden Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. del Estado 259), y Orden Presidencia de 12-3-43 (B. O. del Estado número 73).

56. Patata de siembra.—Circular 2 de 10-10-42 del Servicio Nacional de la Patata de siembra.

57. Plantones de agrios (en número superior a diez).—Decreto Ministerio Agricultura de 14-12-42 (B. O. del Estado 20).

58. Salmón (en época de pesca).—Artículo 14 Ley de 20-2-42 (B. O. del Estado 67).

59. Semillas: De pino albar, salgareño, rodeno, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles), de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila, necesitarán del requisito de la guía; de estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito del género Quercus (robles).—Apartado 1.º Orden ministerial de 3-12-41 (B. O. del Estado 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O. del Estado 153).

60. Turba.—Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (B. O. del Estado número 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y

otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de las notas de acidez del aceite y de pesos de la cantidad transportada, detallada por unidades de envase que forzosamente irán reseñadas o numeradas, según dispone el artículo 26 de la Orden de la Presidencia de 25-9-1943 («Boletín Oficial del Estado» número 271).

La presente relación anula a la inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 272 de 29-9-1943, y deberá regir desde su publicación en el («Boletín Oficial del Estado») hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 4 de Noviembre de 1943.

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

## Ayuntamientos

### TARAVILLA

El Alcalde Nacional de Taravilla,

Hago saber: Que previas las formalidades legales, por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la celebración de subasta de aprovechamiento de novecientos sesenta y seis metros cúbicos doscientos cuarenta y nueve decímetros cúbicos de madera, más ciento cuarenta y seis = cuatrocientos treinta y cuatro metros cúbicos de leña gruesa, correspondientes a mil doscientos sesenta y dos árboles de pino y con corteza, en los montes de estos propios, números 194 y 195 del Catálogo, tipo de tasación de cuarenta y tres mil cuatrocientas veintiséis pesetas y once céntimos.

Dicha subasta se celebrará bajo pliego cerrado con los requisitos legales y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, debiendo ser presentados hasta las doce del día anterior, con arreglo al modelo que consta en los mismos.

Si resultara desierta esta subasta, se celebrará otra segunda diez días después, con los mismos requisitos y formalidades.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Taravilla 4 de Noviembre de 1943. —El Alcalde, Santiago Ramos. 3190

(Derechos de inserción, 33'75 ptas.)

### MAZUECOS

Definitivamente ha sido adjudicada la subasta del arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y derechos en el sacrificio de cerdos y reses de todas clases, en el día de la fecha, al vecino de esta villa Balbino García Illana, en precio de diez mil pesetas, para todo el año próximo de 1944.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mazuecos 31 de Octubre de 1943. —El Alcalde, Justo García. 3183

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Fuentenovilla, el padrón de rústica para 1944, por por ocho días.

Valdarachas, los padrones de rústica y urbana y listas cobratorias, por ocho días.

Motos, el repartimiento de rústica y pecuaria y sus listas cobratorias, por ocho días.

Motos, el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Cercadillo, los repartos de rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares con sus listas cobratorias, por ocho días.

Campillo de Dueñas, los repartos de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

El Cardoso, los padrones y listas cobratorias de rústica y urbana, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Bocigano, id. id., por id.

Cifuentes, los repartos de rústica, pecuaria y urbana, por quince días.

Luzón, la matrícula industrial y el padrón de edificios y solares, por diez días; el repartimiento de rústica y listas cobratorias, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días.

Palazuelos, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Adobes, la matrícula industrial y los repartos de rústica, por ocho días.

Yebra, el anteproyecto del presupuesto municipal y el padrón y listas cobratorias de urbana, por diez días.

Torrubia, el repartimiento de rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares con sus listas cobratorias, por quince días; la matrícula industrial, por ocho días.

Terzaga, el proyecto de presupuesto municipal, el repartimiento de rústica y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

El Ordial, los padrones de edificios y solares y los repartos de rústica y pecuaria con sus listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Uceda, el expediente de suplementación de créditos del presupuesto municipal, por quince días.

Torrebeña, el proyecto del presupuesto municipal, los repartos de territorial, rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, por ocho días; la matrícula de industrial, por diez días.

Cerezo de Mohernando, id. id., por id.

Retiendas, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica y pecuaria, por quince días.

Olmeda de Jadraque, el padrón de edificios y solares, por ocho días; el anteproyecto del presupuesto municipal, por quince días.

Fuencemillán, el padrón de edificios y solares y el reparto de rústica y pecuaria con sus listas cobratorias, por ocho días; la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días.

Montarrón, id. id., por id.

Gárgoles de Arriba, los repartos de rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y el presupuesto municipal, por diez días.

Mondéjar, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

Romanones, la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días.

Herrería, los padrones de rústica, pecuaria y urbana, por ocho días.

Pelegrina, el padrón y listas cobratorias de rústica y urbana, por diez días.

Sigüenza, la matrícula industrial para 1944, por ocho días; los padrones de vehículos de tracción mecánica, por quince días; el proyecto de presupuesto municipal, por ocho días; los padrones de rústica y urbana con sus listas cobratorias, por ocho días.

Palazuelos, los padrones de rústica y urbana, por ocho días.

Gajanejos, la matrícula industrial, por diez días; los padrones y listas cobratorias de rústica y urbana y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días.

Sayatón, el padrón, copia y listas cobratorias de urbana, por ocho días.

Huertapelayo, el proyecto de presupuesto municipal y el repartimiento general de utilidades, por ocho días; los repartos de rústica y pecuaria y la matrícula industrial, por quince días.

Tordelrábano, la matrícula industrial y listas cobratorias, por diez días.

Almadrones, el padrón de rústica y su copia y el padrón de edificios y solares, por ocho días.

Anchuela del Pedregal, el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de urbana, por ocho días.

Casasana, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Zaorejas, los padrones de rústica y urbana con sus copias y listas cobratorias, por ocho días.

Brihuega, el presupuesto municipal y las ordenanzas de arbitrios, por quince días.

Valdeconcha, el padrón de rústica y listas cobratorias, por ocho días.

maciones, caso de haberlas, informando, además, sobre los servicios municipales que pudieran ser afectados por la instalación.

#### NOTA

Don José Carrera Felipe, Ingeniero de Minas, vecino de Madrid, como Director General de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», solicita la necesaria autorización para construir una línea de alta tensión desde la Caseta de Transformación, propiedad de la referida Empresa, situada en las proximidades de Almoguera, hasta las instalaciones auxiliares del llamado Salto de Almoguera.

La línea partirá de la Caseta de Transformación del pueblo de Almoguera y bordeando las casas del pueblo sale de éste, con dos alineaciones de ángulo muy abierto hasta alcanzar la margen derecha del río Tajo, y cruzando éste, se dirige con una sola alineación hasta el lugar de la futura Central de Almoguera.

La línea cruza el río Tajo, las líneas eléctricas y telefónicas y algunos caminos carreteros.

La corriente se transportará a una tensión de 15.000 voltios y la longitud de la línea es de 4.736 metros.

Se solicita la imposición de servidumbre sobre terrenos de dominio público.

Guadalajara 3 de Noviembre de 1943.—El Ingeniero-Jefe, F. Enríquez.

3139

*Relación de propietarios a que afectan las instalaciones*

#### — Término de Almoguera —

Asunción Barona, Juan Antonio Villalba, María Antonia López Soldado, Bernarda Ortega, Germán Cuesta, Bernarda Ortega, Pío García, Isidra Villalba, María Antonia López Soldado, Luis Alcalá Galiano, María Antonia López Soldado, Bienvenido Manzanares, Bernarda Ortega, María Antonia López Soldado, Juan Fernández, Pío García, Bernarda Ortega, María Antonia López Soldado, Gil Torres, Bernarda Ortega, Eugenio Salcedo, Roque Veneros, Herederos de Carmen Puerta, Isidra Villalba, Vicente Martínez, Pantaleón Arroyo, Anastasio Salcedo, Gil Torres y Mariano Herreros, Luis Alcalá Galiano, Herederos de Carmen Puerta, María Antonia López Soldado, Bernarda Ortega, Andrés García Expósito, Soledad Redondo, Francisco Martínez, Soledad Redondo, Inocenta Herreros, Inocenta Herreros, María Antonia López Soldado, Mariano Herreros, Bernarda Ortega, Juan Fernández, Bernarda Ortega, Isidra Villalba, Juan Fernández, Mariano Herrero, María Antonia López Soldado, Bernarda Ortega, Raimunda Villalba, Ayuntamiento, Pablo Barona, Dionisio Herrero, Bernarda Ortega, Herederos de Carmen Puerta, Juan Fernández, Bernarda Ortega, Gil Torres y Mariano Herreros, Juan Fernández, María Antonia López Soldado, Elisa Cuesta, Pedro Herreros, María Antonia López Soldado, Hipólito Herrero, Dionisio Herreros, Eusebio Herreros, Alvaro Arroyo, Herederos de Carmen Puerta, Raimunda Villalba.

(Derechos de inserción, 106'25 ptas.)

## OBRAS PÚBLICAS

### Provincia de Guadalajara

#### ELECTRICIDAD

Don José Carrera Felipe, Ingeniero de Minas, vecino de Madrid, como Director General de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», ha solicitado de esta Jefatura de Obras Públicas, la necesaria autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión, desde la Caseta de Transformación, propiedad de la referida Empresa, situada en las proximidades de Almoguera, hasta las instalaciones auxiliares del llamado Salto de Almoguera, para el suministro de energía eléctrica a los medios auxiliares que se han de emplear en la ejecución de las obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de su inserción, puedan presentar sus reclamaciones las Corporaciones o interesados que se consideren perjudicados; debiendo advertir, que el proyecto y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, en las horas hábiles de Oficina.

El Alcalde del término municipal de Almoguera, devolviendo la nota-anuncio, acompañará las recla-